



**CONDICIONES ESPECÍFICAS**  
**ASSOCIACIÓ DELS TRES TOMBS DE VILANOVA I LA GELTRÚ**

1.- El Ayuntamiento otorga una subvención por un importe de 25.000 euros a l'ASSOCIACIÓ DELS TRES TOMBS DE VILANOVA I LA GELTRÚ para que ORGANICE Y EJECUTE LA FIESTA DELS TRES TOMBS 2016, de la ciudad de Vilanova i la Geltrú.

2.- El importe de la subvención se abonará por transferencia bancaria en la cuenta núm. **0081 1611 06 0001008403**, previa entrega formalizada de la hoja de solicitud de transferencia bancaria para los pagos de la Tesorería de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, el cual es tramitará juntamente con el traslado de este Decreto.

3.- El Ayuntamiento no asumirá ningún incremento en el coste citado en este pacto, ni ninguna responsabilidad ante terceras personas por cuestiones económicas, laborales, jurídicas o de propiedad intelectual, que puedan darse durante la vigencia de este contrato y que no sean imputables al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

4.- La citada ASSOCIACIÓ se compromete también a tener cura, mantener y conservar aquellos elementos patrimoniales vinculados a la cultura del mundo rural, el campesinado y los carruajes.

5.- L'ASSOCIACIÓ DELS TRES TOMBS DE VILANOVA I LA GELTRÚ se obliga a custodiar el espacio de la Masia d'en Frederic, de acuerdo con los pactos contemplados en el convenio de cesión firmado con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

6.- L'ASSOCIACIÓ DELS TRES TOMBS DE VILANOVA I LA GELTRÚ autoriza cualquier difusión o comunicación pública de su actuación con carácter de información, promoción o publicidad. Así mismo, informará al Ayuntamiento y, en concreto, a la Concejalía de Cultura de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.

7.- En toda su publicidad L'ASSOCIACIÓ hará constar el texto siguiente: *en colaboración con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú*, junto con su logotipo.

8.- El año 2016, la Concejalía de Cultura asumirá los gastos de alquiler, conserje, técnicos, material técnico y limpieza de la utilización de los equipamientos municipales (Teatre Principal, Auditori Eduard Toldrà y del Centre d'Art Contemporani La Sala) para los días:

- Día 9 de Enero de 2016: **800€** aprox. en concepto de gastos (conserje y limpieza) para la realización del Concierto de Música Catalana y el Gran Baile dels Tres Tombs con l'Orquestra Atalaia (a La Sala). Asumiendo l'Associació dels Tres Tombs el coste del personal de seguridad externo necesario para la realización del Gran Baile dels Tres Tombs a la Sala.



- Día 10 de Enero de 2016: **1.000€** aprox. en concepto de gastos (técnicos, limpieza y personal de sala) para la realización del Concierto de Fiesta Mayor de Invierno, a cargo de la Banda de Música Municipal Mestre Montserrat (a l'Auditori Eduard Toldrà).

- Día 15 de Enero de 2016: **cachet y gastos** (técnicos, limpieza y personal de sala) para la realización del espectáculo Bufonant, de Toni Albà, que se incluye dentro de la temporada estable del Teatre Principal.

9.- L'ASSOCIACIÓ DELS TRES TOMBS DE VILANOVA I LA GELTRÚ nombrará un único interlocutor en todos aquellos asuntos de coordinación, que se tengan de tratar en la organización de sus actividades, y este será el señor Salvi Alba Romagosa.

10.- L'ASSOCIACIÓ DELS TRES TOMBS DE VILANOVA I LA GELTRÚ solicitará al Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos meses, toda aquella infraestructura necesaria para la organización de sus actividades. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú atenderá, en la medida de sus posibilidades, las peticiones en infraestructura que le sean presentadas por l'Associació dels Tres Tombs de Vilanova i la Geltrú, siempre según las condiciones establecidas.

11.- L'ASSOCIACIÓ DELS TRES TOMBS DE VILANOVA I LA GELTRÚ colaborará, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos en los que se pida su colaboración. Así mismo asesorará y colaborará con el Ayuntamiento en la temática que le es propia. Así mismo mantendrá la documentación y la catalogación del archivo de la entidad; procurando que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en que está establecida; y velará en todo momento para mantener y aumentar la calidad de la formación de los miembros de la asociación. Así mismo, pondrá a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, su local social siempre y cuando las dos partes lleguen a un acuerdo de utilización. Pondrán así mismo, el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento, para realizar actos culturales, siempre con previo acuerdo y previsto con suficiente antelación.

12.- L'ASSOCIACIÓ DELS TRES TOMBS DE VILANOVA I LA GELTRÚ realizará todas las actuaciones que sean oportunas a fin de disponer de todos los permisos y autorizaciones, tanto municipales como de otras administraciones, que sean necesarios para la realización de estos actos, poniendo especial énfasis para dar cumplimiento a todas las exigencias derivadas de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos.

13.- L'ASSOCIACIÓ respetará en todo momento el Plan de Actuación en Emergencias Municipales establecido para la ubicación donde se lleve a cabo el servicio.

14.- L'ASSOCIACIÓ se abstendrá de llevar a cabo ningún tipo de publicidad o promoción de ninguna marca comercial o agrupación de carácter político, producto o servicio de otros, sin el consentimiento previo y por escrito de l'AJUNTAMENT. Así como utilizará la lengua catalana en toda la documentación de la entidad siguiendo el *Reglament per a l'ús de la llengua catalana a l'Ajuntament de Vilanova*



*i la Geltrú aprobado por Pleno el 19 de Enero de 2009, que en el artículo 25.1 establece: "L'Ajuntament ha de fomentar la normalització de l'ús del català en la publicitat que faci a la via pública i en les activitats laborals, mercantils, publicitàries, culturals, associatives, esportives i lúdiques i de qualsevol altra mena d'àmbit municipal."*

15.- L'ASSOCIACIÓ colaborará, en la medida de sus posibilidades, en el programa de medidas alternativas de acción educativa y/o servicios en beneficio de la comunidad para aquellas personas sancionadas des del Ayuntamiento, o bien para aquellos jóvenes y adultos que les han impuesto penas de prestaciones en beneficio de la comunidad des del ámbito judicial. Esta colaboración tiene su marco de actuación en el Acuerdo Plenario de fecha 8/5/06 sobre "*substitució del pagament de les sancions previstes als infractors de les ordenances municipals que afecten la convivència cívica i el rescabament dels danys i perjudicis creats al patrimoni municipal per mesures educatives i/o en benefici de la comunitat*"

16.- L'ASSOCIACIÓ no puede incurrir en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la demás normativas concordantes. Las personas responsables de la Entidad tienen el deber de facilitar al Ayuntamiento toda la información y documentación que les sea requerida sobre el funcionamiento de la actividad subvencionada y de su memoria, y tiene el deber de asistir a las reuniones que sobre este aspecto pueda convocar el Ayuntamiento. También tendrían que cumplir con los requisitos sobre justificación de la subvención que establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de Obras, actividades y Servicios de los Entes locas de Catalunya y la Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 68 de 20 de Marzo de 2007.

17.- La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de la actividad subvencionada corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

18.- El incumplimiento de estas condiciones será causa de devolución de la subvención otorgada, sin perjuicio de las sanciones y demás responsabilidad que, en su caso, deba imponerse a las personas responsables. En todo caso la presente subvención queda sujeta al régimen jurídico que prevé la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los Entes locales de Catalunya y la Ordenanza municipal reguladora de les subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 68 de 20 de Marzo de 2007.